



## ACUERDO 015 18 de mayo de 2011

Por el cual se declara el campus universitario como espacio libre de humo de cigarrillo

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundamentado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, más que en el individual y que por tanto, ni los fumadores, ni los empleadores tienen derecho de afectar la salud de los no fumadores.
- Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- Que mediante la Ley 1109 de 2006 Colombia adoptó el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud –OMS- para el control del tabaco, con el fin de proteger a las generaciones presentes y futuras de los graves estragos que produce el consumo de tabaco o la exposición al humo del mismo.
- Que la Ley 1335 del 2009 adoptó las *“Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”*.
- Que el Acuerdo 019 de septiembre 23 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pasto establece la Política Pública para las Enfermedades Crónicas se dictan otras disposiciones.
- Que el Reglamento General de la Universidad Mariana según artículo 44 establece como deberes de los actores, respetar los diferentes espacios del campus universitario.
- Que el Reglamento de Educadores Profesionales en el artículo 32, numeral 32.3 indica que los Educadores deben respetar y acatar las normas establecidas en el Estatuto General y en los reglamentos que regulan la vida universitaria.
- Que el artículo 15 del Reglamento de Educandos de la Universidad Mariana establece entre los Deberes: a) Conocer, respetar y acatar los Principios y Reglamentos de la Universidad. b) Ajustar su comportamiento y conducta a las normas de la moral cristiana, convivencia social y ética profesional. j) Conocer el presente Reglamento y demás normas administrativas y académicas que regulen su condición de educando de la Universidad.
- Que el artículo 15 del Reglamento de Participantes establece que deben *“conocer, respetar y acatar los Principios y Reglamentos de la Universidad”*.
- Que el Modelo y Reglamento de Bienestar Universitario en su artículo 18 establece el Programa de Medio Ambiente que, *“promueve la formación de personas con sentido de conservación ambiental y equidad social, y de rescate de las tradiciones locales y actividades ecológicas ancestrales, valorando el conocimiento con una actitud que le permita aprender de los demás. Genera iniciativas que contribuyan a la prevención, control y minimización de impactos ambientales...”*.
- Que dentro de los Principios Ambientales y Ecológicos consignados en el documento *“Misión, Visión, Principios y Directrices Institucionales”* de la Institución, están: *“Nos comprometemos con el desarrollo sostenible, formando personas con sentido de conservación ambiental y equidad social.”* y, *“Armoniza su política ambiental con las directrices internacionales, nacionales, regionales y locales.”*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar al campus universitario como espacio libre de humo de cigarrillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, fumar o consumir tabaco o sus derivados, en las instalaciones de la Universidad Mariana.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan lo dispuesto en el presente Acuerdo, se les aplicará las siguientes sanciones pedagógicas:

Citación al infractor para que reciba educación ambiental por un lapso de cuatro (4) horas, por parte del área de desarrollo humano de Bienestar Universitario, Programa de Psicología, Ingeniería Ambiental y Salud Ocupacional.

En caso de reincidencia, se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, referente a la participación ciudadana, campañas pedagógicas e informativas, procedimientos de difusión y prevención.

**Parágrafo:** Corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario aplicar las sanciones pedagógicas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar un equipo de defensores de los espacios libres de humo de cigarrillo con todos los Programas y dependencias de la Universidad y elaborar semestralmente un informe en conjunto con Vicerrectoría de Bienestar Universitario, Gestión Humana, Salud Ocupacional y el Programa de Ingeniería Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil once (2011)

  
**Hna. EVA SANTA CASTRILLÓN,**  
Rectora



  
**DORA LUCY ARCE HIDALGO**  
Secretaria General

